



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

BOCAM 35 (11-02-1.998)

## ANEXO I

### **Ordenanza reguladora del precio público por entrada a espectáculos y actividades culturales y deportivas en establecimientos municipales**

*ART. 1º. Concepto.*- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada a espectáculos y actividades culturales o deportivas en establecimientos municipales.

*ART. 2º. Obligados al pago.*- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quines se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

*ART. 3º. Cuantía.*- Al amparo de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Comisión de Gobierno la fijación de las tarifas para cada uno de los distintos servicios o actividades realizados por este municipio.

*ART. 4º. Obligación de pago.*- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación de los servicios o actividades, mediante la entrada a los recintos municipales.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.

*ART. 5º. Exenciones y bonificaciones.*- La comisión de Gobierno determinará con carácter general, en cada caso, las personas exentas de pago, así como las bonificaciones que procedan, en atención a las circunstancias de las mismas y del tipo de espectáculos y actividades de que se trate.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.